



CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA COMPRAVENTA

N° 235 - 1 - 18

Página
1 de 7

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la oferta presentada, la verificación jurídica, técnica y de precio realizada a la misma, la recomendación emitida por el Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos y teniendo en cuenta que la oferta aprobada satisface los requerimientos de la entidad establecidos tanto en la Invitación Pública como de los estudios y documentos previos, publicados en la plataforma SECOP II, el Fondo Rotatorio de la Policía, se permite manifestar que acepta su oferta en los términos y condiciones de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía realizada, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las normas de derecho civil, comercial y demás normas adicionales y reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza y demás disposiciones aplicables y vigentes, bajo las siguientes estipulaciones contractuales:

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	ARMADA NACIONAL ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE COVENAS (SUCRE)
PROCESO DE SELECCIÓN N°:	Mínima Cuantía N° MC-073-2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA NIT:	806.007.495-8
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIS RICARDO AGRESOT SOLANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	15.616.580 de San Antero
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	KM 5 VIA A SAN ANTERO – PORVENIR
TELÉFONO DEL CONTRATISTA:	3183379632
CORREO ELECTRÓNICO:	estaciondeserviciolaparilla@yahoo.es
CUENTA BANCARIA:	Bancolombia Cuenta Corriente N° 50708578110
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ARMADA NACIONAL ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE COVENAS (SUCRE) – INCLUYE TRANSPORTE.).
VALOR TOTAL:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones, los cuales serán ejecutados conforme al valor del galón del combustible, ofertado por el contratista a través del SECOP II así:

Precios de referencia por ciudades	Gasolina MC (\$/gal)
Sincelejo	9.444

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: se encuentran descritas en el anexo N° 1 del presente contrato de aceptación de oferta compraventa y forman parte integrante de éste anexo los documentos presentados con la oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía Nro. MC-073-2018.

LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN: El servicio será prestado en la Estación de guardacostas de Coveñas (Sucre).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será hasta el 30 de diciembre de 2018.

VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: La vigencia del contrato de aceptación de oferta será igual al plazo de la ejecución de la aceptación de oferta y seis (06) meses más.

PLAZO PARA LIQUIDACIÓN: Será de seis (06) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de la aceptación de oferta o dando aplicabilidad a los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El FORPO se compromete a pagar el valor del contrato contra entrega del combustible, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contratista, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo



CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA COMPRVENTA N° 235-1-18

establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica Recibido de satisfacción del servicio, dada por parte del Supervisor del Contrato.

- Recibo a satisfacción del servicio, dada por parte del supervisor del contrato.
- Certificación bancaria para el pago.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

NOTAS:

- Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
- Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente proceso contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
4. Responder en los plazos que la entidad establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se encuentren consignadas en los respectivos estudios previos y el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
11. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista en conjunto con el supervisor del contrato de aceptación de oferta deberán radicar la facturación en el Grupo Adquisiciones y contratos del FORPO, del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

ESPECÍFICAS



CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA COMPRVENTA N° 235 - 1 - 18

1. El contratista se obliga a suministrar el de combustible para la Armada Nacional Guardacosta conforme a las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico.
2. Serán del cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, que se causen con motivo del traslado del combustible. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar.
3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
4. El Contratista se compromete a prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a los protocolos de seguridad y manejo de emergencias.
5. Presentar mediante informe del suministro de combustible de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.
6. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad necesarias para el transporte y suministro de combustible (gasolina corriente).

OBLIGACIONES AMBIENTALES

- El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos (líquidos o sólidos) generados durante la ejecución del contrato; por lo cual deberá realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos y remanentes de sustancias químicas, con una empresa que cuente con los permisos, autorizaciones y/o las licencias ambientales. Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato los certificados de disposición final.
- Atender las inspecciones ambientales realizadas por el supervisor del contrato y/o ingeniero ambiental, permitiendo el recorrido por las instalaciones, revisión de vehículos, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
- Atender las posibles emergencias que se puedan presentar, de acuerdo a los lineamientos del plan de contingencias evitando en todos los casos la afectación a la salud y los recursos naturales renovables o el medio ambiente en general.

CUMPLIR CON LAS NORMAS

- RESOLUCIÓN 1180 DE 2006 "Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 1565 y 1289 del 27 de diciembre de 2004 y 7 de septiembre de 2005, respectivamente"
- LEY 1205 DE 2008 "Por medio de la cual se mejora la calidad de vida a través de la calidad del diésel y se dictan otras disposiciones"
- Artículo 1. Parágrafo 2°. A partir del 31 de diciembre de 2012, queda prohibido distribuir, comercializar, consumir o transportar combustibles diésel que contengan más de 50 ppm de azufre, con excepción de aquel que se importe o produzca para fines exclusivos de exportación.
- Decreto 1503 de 2002 "Por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución"
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Decreto 321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, Derivados y sustancias Nocivas"
- Resolución 1209 de 2018 "Por el cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.14 del Decreto 1076 de 2016 y se toman otras determinaciones"
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" subsección 1 disposiciones generales de la carga y de los vehículos Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.



CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA COMPRVENTA

N° 235 - 1 - 18

2. Suministrar al Contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
4. APROBAR oportunamente la Garantía Única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente.
5. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes al FORPO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA identificado con el NIT: 860.020.227-0, consistente en una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubra los siguientes amparos a saber:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad del bien	50% del Valor del Contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y Un (1) año más.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor Total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contada a partir del perfeccionamiento del mismo.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de su perfeccionamiento.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

- a) **MULTA POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, mediante acto administrativo, se afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días cuando el contratista jamás constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución.
- b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que este por debajo del porcentaje señalado.

PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas nunca serán reintegradas, aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de incumplir el pago voluntario



CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA COMPRAVENTA

N° 235 - 1 - 18

Página
5 de 6

y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva.

SUPERVISIÓN: El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del señora Teniente de Navío CATALINA CALDERON Jefe Gestión Logística Armada Nacional, correo electrónico Catalina.calderon@armada.mil.co, y/o quien haga sus veces, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, además de la Resolución 00154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

Nota: El supervisor de la aceptación de oferta verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES:

SIIF No.65018 FECHA 2018-11-19			VALOR ADJUDICADO
CÓDIGO	RUBRO	TOTAL	
A-5-1-1-1-0-2-10	OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$33.000.000,00	\$33.000.000,00
Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON CARROTANQUES CI. OLEODUCTO 18-006			

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: El presente contrato se entenderá perfeccionada con la firma de la aceptación de oferta conforme al Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La ejecución del contrato será una vez se expida el registro presupuestal del compromiso y se aprueben las garantías contractuales.

Para el pago se atenderá acorde con lo establecido en la forma de pago del presente contrato de aceptación de oferta.

CONTROL SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente contrato, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Publíquese ésta en el Portal Único de Contratación página web www.colombiacompra.gov.co.

FECHA DE FIRMA Y PUBLICACIÓN: El presente contrato de aceptación de oferta se firma en Bogotá D, C., a los

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

21 DIC 2018

Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENESES
Subdirector Operativo

Proyectó :

MARIA SUSANA OSPINA RESTREPO

Responsable Precontractual Grupo Adquisiciones y Contratos

Vo. Bo.:

CT. YEINSON HUMBERTO PERDOMO ROMERO

Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos

"SERVICIO CON PROBIIDAD"



CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA COMPRAVENTA

N° 235 - 1 - 18

Página
6 de 6

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA COMBUSTIBLE

DESCRIPCIÓN	Gasolina corriente
CONDICIONES DE ENTREGA	
El vehículo en el cual se suministre la gasolina corriente, deberá cumplir con la revisión técnico mecánica y de gases, SOAT y los permisos necesarios vigentes para el transporte de la gasolina.	
CONTROL DE EMISIONES	La salida de gases al medio medio ambiente debe cumplir las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte para vehículos diésel. Mínimo TIER II o EURO 2 o su equivalente.
SISTEMA DE DESCARGA	Sistema de descarga por bomba rotatoria, desplazamiento positivo de velocidad de la bombas de 87 GPM mínimo (la bomba no debe ser fabricada en materiales que contaminen el combustible; accionada por unión cardanica sistema PTO, que permita operar y suministrar sin interrupción del líquido combustible a un elemento automotor o tanque estacionario. Una salida por gravedad con flauta con salida independiente de cada combustible con sus respectivas válvulas en acero inoxidable).

SALIDAS DE PRODUCTO	Una descarga independiente para ACPM instalada al lado del vehículo con carretel y manguera. Otra descarga independiente para gasolina al lado contrario del vehículo con carretel y manguera. cuenta galones marca liquid control M7 fabricado en material no ferroso, o Smith meter con cuerpo angular en material no ferroso para conteo del combustible tipo A.C.P.M y gasolina con capacidad hasta 100GPM, con registradora Marca parcial de 5 dígitos y vuelta manual. Medidor con control de nivel especial para combustible; filtros y eliminadores de agua para estos tipos de combustible. Por lado. Una salida con su respectiva válvula ubicada en la parte trasera del tanque para descargar por gravedad con sus respectivas mangueras y acoples. Un filtro especial para combustible A.C.P.M Un Compartimiento lateral en acero inoxidable con seguro para guardar mangueras y acoples cuatro mangueras c/u de 7 mts como mínimo con sus respectivos acoples para conectar a la salida por gravedad.
DRENAJE	Dos en el mismo material del cuerpo. Uno en la parte delantera y otro en la parte trasera del tanque de 1/2" de diámetro con sus respectivas válvulas de bola en acero inoxidable. (bridados) y dos para drenaje de aguas lluvias en la parte superior del tanque.
VÁLVULAS DE ALIVIO	Debe contar con válvulas de alivio de sobre presión, teniendo en cuenta el caudal de la bomba para descargue y cargue.

Especificaciones adicionales

- Suministrar las hojas de seguridad de los combustibles suministrados y capacitar al personal que designe el supervisor del contrato, en cuanto al manejo adecuado de los mismos.
- Señalización de los vehículos transportadores de combustible de acuerdo al Decreto 1503 de 2002.
- Contar con los equipos, elementos y otros necesarios y/o establecidos por la ley para atender una eventual emergencia.
- Presentar el plan de contingencias que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación; de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.9.3 de la Resolución 1209 de 2018.

21 DIC 2018